

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso de designación de Curador Especial.
Radicado: 20001 31 10 002 2022 00146 00.

El señor NARLES FERNANDEZ OCHOA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PARA INVENTARIO DE BIENES para sus hijos JOSE ANGEL FERNANDEZ AREVA Y LAURA DANIELA FERNANDEZ AREVALO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se percata que el PODER aportado por el apoderado de la parte demandante se presentó el 25 de mayo de la presente anualidad, pero este no reúne los requisitos establecidos en el decreto 806 del 2020, es decir no se acreditó porque medio se confirió el mandato es decir por correo electrónico o mensajes de datos, y como el Decreto antes referenciado mantuvo su vigencia hasta el 04 de junio de la presente anualidad, y este no reúne los requisitos, el despacho inadmite la demanda y procede a ordenar que esta se realice conforme a lo estipulado en el artículo 74 inciso del Código General del Proceso, el poder debe contener la presentación personal o autenticación de quien lo confiere.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
Juez

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73afa85311f1350f3edc2bf3246b5a1ca451ba2bc9998695b645fa1cdeea62ce**

Documento generado en 13/06/2022 03:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>